

RESOLUCIÓN No. 2010-EPMMOP-GG- 114

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMMOP-Q
Empresa Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 2010-EPMMOP-GG-111 de 30 de abril del 2010 se emitió el Instructivo para el Registro de los Vehículos de Transporte Colectivo de Personas por Cuenta Propia, que regula el procedimiento y establece los requisitos para el referido registro;
- Que varias personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades turísticas, que tienen su propia flota vehicular y que transportan personas dentro del ámbito de sus actividades comerciales, han solicitado a la EPMMOP el registro de sus unidades, para lo cual deben presentar documentación que previamente ya ha sido presentada en la Empresa Metropolitana Quito Turismo para obtener su Licencia Unica Anual de Funcionamiento;
- Que es necesario agilizar el proceso para el registro de los vehículos de transporte colectivo de personas por cuenta propia para actividades turísticas, evitando requerir documentación que previamente ha sido presentado en otra institución municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b) e i) del Art. 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas, publicada en el Registro Oficio No. 36 de 3 de septiembre de 2009

RESUELVE

Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 2010-EPMMOP-GG-111 de 30 de abril del 2010:

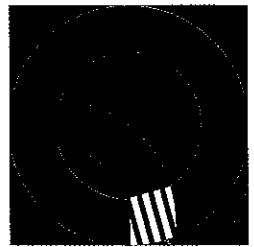
Art. 1.- A continuación del numeral 5.2 del artículo 5, añádase lo siguiente:

"5.3.- Para las personas naturales o jurídicas que realizan actividades turísticas:

- Licencia Unica Anual de Funcionamiento de la Actividades Turísticas, emitida por la Empresa Metropolitana Quito Turismo, que se encuentre vigente, en la que el peticionario debe estar clasificado como actividad de: Alojamiento; o, agencia de viajes (operadora o dual).
- Copia de la matrícula del vehículo (s) que acredite su propiedad.
- Copia de la Licencia de Conducir
- Certificado de aprobación de la CORPAIRE.
- Copia del SOAT

Los vehículos deberán reunir las especificaciones determinadas en el artículo 4".

0 114



EMMOP-Q
Empresa Metropolitana
**de Movilidad y
Obras Públicas**

Art. 2.- En todo lo demás que no se oponga a la presente Resolución, se mantiene en vigencia las disposiciones constantes en la Resolución No. 2010-EPMMOP-GG-111 de 30 de abril del 2010.

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su expedición, y se encarga de su ejecución a la Gerencia de Gestión de la Movilidad.

Dada en Quito DM, a **06 MAYO 2010**

Ing. Pablo Montalvo Villacís
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS